

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1904.)

Núm. 1679

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Julio de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días:

Anaya, 1899-1900 y 1900; Garcillán, 1902; Fuentesauco, 1902; Itueiro, 1902.

Repartimientos.—Vegafria.—Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é instruido por el vecino de Vegafria D. Mariano Díez Velasco, en reclamación de que se resuelva como impropcedente la contribución que por reparto de 1901, le impuso la Alcaldía sobre una pareja de ganado de labor, los Sres. Vicepresidente accidental y el Vocal Sr. Cano de Rueda, fundándose en que el Sr. Díez no pudo reclamar contra el reparto durante su exposición al público por haberse impuesto aquel sobre el ganado lanar, cerril y asnal, y el reclamante tener únicamente ganado de labor, y en que dicho reparto debió girarse sobre las utilidades todas de la riqueza obrante en el distrito y no sobre la riqueza parcial de determinados contribuyentes, conforme á lo dispuesto en el art. 138 de la ley municipal, opinan debe informarse al Sr. Gobernador civil declare que no es exi-

gible á D. Mariano Díez, la cuota que se le asignó en el reparto de pastos de Vegafria, fecha 16 de Febrero de 1901, y que debe ser anulado por la infracción legal que contiene.

Los Vocales Sres. González Ligero y Romero Becerril, fundándose en que el recurso interpuesto por el Sr. Díez, ni se ha dirigido á la Diputación con arreglo al caso 7.º del art. 138 de la vigente ley municipal, ni está formulado en el plazo que la ley determina, opinan que debe ser desestimada la reclamación del citado Sr. Díez, y en este sentido informarse al Sr. Gobernador civil.

Puesto á votación el asunto y resultando empate, en cumplimiento á lo dispuesto en el 2.º párrafo del art. 95 de la ley provincial, se aplaza la segunda votación, que ha de verificarse en la sesión inmediata.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Escobar.—Solicitado por Ciriaco Gil Merino, natural y residente en Escobar, le sea entregado su hermano Eladio, huérfano de padre y madre, y acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, donde ingresó el día 27 de Noviembre de 1897, desde cuya fecha se halla al cuidado de Jesusa Martín, esposa de Manuel Gómez, vecinos de Turégano, la Comisión en vista de lo informado por el Sr. Director de aquel Establecimiento, y de lo que dispone el art. 192 del reglamento de Beneficencia, acuerda sea devuelto al recurrente su citado hermano Eladio Gil, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Collado Hermoso.—Solicitado por Celestino Berrocal Ortega, casado y vecino de Collado Hermoso, le sea devuelto su hijo Alfonso, que ingresó en el Establecimiento provincial de Beneficencia el 21 de Octubre de 1897, y se halla al cuidado de Bonifacia Gómez, esposa de Juan Martín, vecinos también de Collado Hermoso, la Comisión en vista de lo informado por el Sr. Director del citado Establecimiento de Beneficencia, acuerda acceder á lo solicitado, previas las for-

malidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Capital.—Solicitado por D. Juan Rivero, presidente de la Sociedad de Zapateros de esta Capital, se le concede como en años anteriores, la asistencia de sesenta niños asilados y la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, á la procesión que saliendo de la Iglesia de San Clemente el día 26 del actual, se ha de dirigir al Hospital de la Misericordia, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de referencia en la forma acostumbrada.

Capital.—Conforme á lo propuesto por el médico del Establecimiento provincial de Beneficencia, y á lo que dispone el art. 411 del reglamento porque dicho Establecimiento se rige, la Comisión acuerda se prorrogue por tres meses más el periodo de lactancia del niño Andrés de Santa Blaudina, confiado á la nodriza Venancia Rodríguez.

Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Fernando Casado, hortelano de la comunidad de las Monjas de San Juan de Dios, exponiendo las razones que le obligaron á abrir una puerta en la huerta de la Inclusa Vieja, y solicitando se le señale el sitio por donde pueden abrir un hueco para sacar los frutos, la Comisión acuerda pase dicha instancia á inforrre del Sr. Arquitecto provincial.

Baños.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada, y para que puedan tomarlos en el balneario de la capital, á Bonifacio Hernández Gómez, de esta vecindad, y á Gregorio González, de Hontoria.

Alienados.—Ribota.—Resultando del certificado expedido por los Médicos encargados de la observación de presuntos dementes en el Establecimiento provincial de Beneficencia, ser necesaria la reclusión en un Manicomio de Esteban Gutiérrez, vecino de Ribota, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda remitir aquel documento, dejando copia del mismo en el expediente, á Rosa de Diego, vecina de Ribota y madre del enfermo, por la que se solicitó la observación, para su inmediata entrega en el Juzgado de primera instancia del partido, para la

resolución en el plazo marcado en dicho artículo del expediente que debe estarse instruyendo á instancia de la Rosa, según se la ordenó por acuerdo de esa Comisión de 8 de Febrero último, comunicado al Sr. Gobernador en el mismo día, é interesar de dicho Juzgado manifieste en su caso la causa por la cual no se estuviese instruyendo dicho expediente.

Carbonero de Ahusin.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido á instancia de Magdaleno Bernardos Rincón, vecino de Carbonero de Ahusin, en solicitud de ingreso de su esposa Telesfora Pérez Gutiérrez, en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la cual se halla padeciendo enajenación mental, y teniendo en cuenta que se halla justificada la necesidad y conveniencia de la reclusión de la citada Telesfora, por ser un peligro constante para las personas que la rodean, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la enferma en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, debiendo ser de cuenta de los fondos provinciales las estancias que ocasione y en su caso la traslación y permanencia en el Manicomio, en vista de hallarse justificada su pobreza, y que se haga saber esta resolución al solicitante para que tan pronto como el ingreso de la Telesfora tenga lugar, acuda al Juzgado de primera instancia del partido de Segovia, al que también se hará saber oportunamente por esta Corporación para que se lleve á efecto la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Calamidades.—Pradales.—Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pradales, en solicitud de condonación de contribuciones por los daños causados en los sembrados de los anejos Ciruelos y Carabias, por el pedrisco que descargó en los mismos el día 19 de Junio próximo pasado, y teniendo en cuenta la precisión del plazo marcado en el art. 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que el pedrisco descargó el día 19 de Junio y que el citado expediente ha tenido su ingreso en las oficinas de esta Comisión el 11 del actual, es decir fuera de dicho

plazo, la misma acuerda manifestar al Ayuntamiento de Pradales, que aunque con sentimiento no la es posible acceder á su pretensión.

Otero de Herreros.—Examinada la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Otero de Herreros, con motivo de los daños causados en los sembrados y barbecheras del pueblo por los aluviones que descargaron en el término municipal en los días 6, 7, 23 y 27 del mes próximo pasado, en la cual se formulan dos pretensiones; 1.^a de que por el Sr. Gobernador civil se ordene el reconocimiento del terreno y de los daños causados, por el Sr. Ingeniero Agrónomo, y 2.^a de que en su caso se conceda á los propietarios del pueblo el perdón de la contribución; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil con devolución de dicha instancia, que si lo estima por conveniente puede acceder á la primera pretensión, y en cuanto á la segunda que en la actualidad no ha lugar á resolver sobre la misma, interin no se instruya el oportuno expediente en la forma y precisos plazos marcados en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, publicado en el Boletín oficial correspondiente al 23 de Octubre del mismo año.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Julio de 1904.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Higinio Arribas.

Núm. 1683

Instituto de reformas sociales

SECCIÓN 3.^a—ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

PROVINCIA DE.....
AYUNTAMIENTO DE...
PUEBLO DE..... AÑO DE..

- 1.^a ¿En qué día comenzó la huelga?..
¿En qué mes?.....
¿En qué día terminó?.....
¿En qué mes?.....
- 2.^a ¿Es industrial?.....
¿Agrícola?.....
¿Comercial?.....
- 3.^a ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga?..
¿Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima?....
- 4.^a ¿Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?.....
- 5.^a ¿Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste?.....
- 6.^a ¿Pertenece el propietario á alguna asociación patronal?.....
- 7.^a ¿Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?.....
- 8.^a ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga?.....
¿Cuántos varones?.....
¿Cuántas mujeres?.....
- 9.^a ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas?.....
¿Cuántos varones?.....
¿Cuántas mujeres?.....
10. ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían?.....
11. ¿Cual es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas?..
¿Cuántos varones?.....
¿Cuántas mujeres?.....

12. ¿Estaban asociados estos obreros?..
13. ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?.....
14. ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga?.....
¿Cuántos varones?.....
¿Cuántas mujeres?.....
15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas?.....
16. ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?.....
17. ¿Se cerró en absoluto el establecimiento?.....
En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?.....
18. ¿Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ú otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?.....
19. ¿El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga?.....
20. ¿Fue por voluntad del patrono?..
21. ¿Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?..
¿No inscrita?.....
22. ¿Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?.....
¿No inscrita?.....
¿Una Comisión ó una persona elegida en el momento?.....
23. ¿Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga?.....
¿De Cajas de resistencia?.....
¿De Sociedades de socorros?.....
¿De Cooperativas?.....
24. ¿En especie ó en dinero?.....
25. ¿Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas?..
¿Por obreros no declarados en huelga?.....
26. ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento?.....
27. ¿A cuánto ascendieron dichas subvenciones?.....
28. ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?.....
29. ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros?.....
30. ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas?.....
31. ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?.....
32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas?.....
33. ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga?.....
34. ¿Variaron éstas durante la misma?.....
35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas?.....
36. ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros?..
37. ¿Todas?.....
¿Cuál de ellas?.....
38. Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?.....
¿Todas?.....
¿Cual de ellas?.....
39. ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo?.....

- En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?.....
40. ¿Fueron todos admitidos por el patrono?.....
En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos?.....
41. ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?..
42. ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?.....
43. ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?..
¿Cuántos varones?.....
¿Cuántas mujeres?.....
¿Cuál era su oficio ó especialidad profesional?.....
¿Cuánto tiempo ha durado este paro?.....
44. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?.....
45. ¿Entre el patrono y una asociación obrera?.....
46. ¿Entre los obreros y una asociación patronal?.....
47. ¿Entre una asociación patronal y otra obrera?.....
48. ¿Se solucionó por intervención de alguna autoridad?.....
¿Cuál fué ésta?.....
¿Intervino espontáneamente?....
¿Fue invitada por los patronos?..
¿Por los obreros?.....
¿Por ambas partes?.....
49. ¿Se solucionó por arbitraje?.....
¿Quién fué el árbitro?.....
50. ¿Se solucionó por conciliación?..
51. ¿Se solucionó por mediación?....
¿Quién fué el mediador?.....
¿Intervino espontáneamente?....
¿Fue llamado por los patronos?..
¿Por los obreros?.....
¿Por ambas partes?.....
52. Se solucionó por algún otro medio?.....
¿Cuál fué éste?.....
53. Se cometieron coacciones durante la huelga?.....
¿Por los patronos?.....
¿Por los obreros?.....
54. ¿Se procesó á alguien?.....
¿A cuántos?.....
¿Patronos?.....
¿Obreros?.....
55. ¿Se impuso pena á alguno?.....
¿Patronos?.....
¿Obreros?.....
56. ¿Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?.....
¿Hubo víctimas?.....
¿Cuántas?.....
¿Muertos?.....
¿Heridos?.....
57. ¿Con motivo de la huelga se produjo algún motin que exigiera represión por parte de las autoridades?.....
¿Hubo víctimas?.....
¿Cuántas?.....
¿Muertos?.....
¿Heridos?.....

OBSERVACIONES

- 1.^a Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.
- 2.^a Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.
- 3.^a Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituidas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.
- 4.^a Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.
- 5.^a Se entenderá por conciliación el arreglo

glo directo entre las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.
6.^a Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.
7.^a Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consígnese á continuación.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y las peticiones formuladas, y para debido cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que con arreglo á lo ordenado en los artículos 9.^o y 28 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los Catedráticos de Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, los de Institutos y los de Universidades, están obligados á redactar el programa de su asignatura, á tenerlo á disposición del público todo el curso y á exponer durante el mismo en la cátedra, íntegra y totalmente, la materia comprendida en el programa.

2.^o Que los Rectorados y Directores remitan á este Ministerio, en el plazo de diez días, una relación comprensiva de los Catedráticos que en el curso actual no hayan llevado á la práctica estos preceptos, y recuerden con urgencia á los mismos su exacto cumplimiento para el curso próximo, dando cuenta á la Superioridad, del 1.^o al 15 de Octubre venidero, de los Catedráticos que no hayan llevado á debido cumplimiento lo nuevamente ordenado, á fin de adoptar las resoluciones que procedan; y

3.^o Que están derogados el art. 7.^o del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 27 de Mayo de 1890 por la ley de 1.^o de Febrero de 1901 y por el art. 11 del vigente reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo del mismo año; debiendo, en su consecuencia, los alumnos no oficiales ser examinados, por los programas completos de las respectivas asignaturas que mejor les convenga, con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1904.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Núm. 1656

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Julio de 1904

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Gripe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	2	1	3
Bronquitis aguda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2
Pneumonia.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	1	1	»	2	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2	4	6
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación..	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	4	1	»	1	»	1	1	»	»	»	3	»	»	»	5	6	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	9	3	1	6	2	1	3	»	2	2	3	6	»	»	20	18	38
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	20	2	2	38	»	»	»	»	»	38

Segovia 5 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Satorio Entero.

ESTADO DEL PRECIO MEDIO QUE HAN TENIDO EN ESTA PROVINCIA LOS ARTICULOS DE CONSUMO QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	25'60	17'82	20'65	"	65'70	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza.	26'74	21'87	21'43	"	73'00	64'00	1'19	0'40	0'99	1'52	1'52	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	26'46	19'47	20'38	"	77'63	65'00	1'34	0'44	1'20	1'50	1'50	3'26	0'03	0'03
Septúlveda.	27'05	21'10	20'15	"	82'50	63'00	1'05	0'35	0'65	1'40	1'70	1'60	0'03	0'03
Segovia.	29'15	22'90	22'04	"	85'00	65'00	1'15	0'60	3'00	1'70	1'70	2'00	0'02	0'02
TOTALES.	135'00	103'16	105'15	"	383'83	322'20	6'23	2'19	6'84	7'62	7'92	10'30	0'17	0'17
Precio medio general en la provincia.	27'00	20'63	21'03	"	76'77	64'44	1'25	0'43	1'37	1'58	1'58	2'06	0'03	0'03

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	29	15	Segovia.
	Idem mínimo.	25	60	Cuéllar.
Cebada.	Idem máximo.	22	90	Segovia.
	Idem mínimo.	17	82	Cuéllar.

Segovia 9 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Mateo Silvela.

Núm. 1685

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 3 de Junio de 1904, celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Fue aprobada unánimemente la de la sesión anterior.

Dimisión del Sr. Alcalde.—Se dió cuenta de una Real orden comunicada por el Gobierno civil de la provincia admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde, presentada por D. Julian Carretero Mateo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Nombramiento de Alcalde.—Asimismo acordó el Consistorio por unanimidad quedar enterado de una Real orden comunicada también por el Sr. Gobernador civil, nombrando Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento al Sr. D. Saturio Entero Herranz.

Informe.—Le emite el Sr. Director del Arbolado, en el que justiprecia el terreno que se intenta adquirir en la calle del Roble, de la propiedad de de D. Deogracias Nagore, en la suma 135 pesetas, y el Ayuntamiento acordó unánimemente que la Comisión se encargue de ultimar este asunto, de acuerdo con el referido propietario.

Cuenta.—El Consistorio acordó por unanimidad satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos una cuenta importante 20 pesetas por lavado de ropa de enfermos pobres atacados, adoptando igual acuerdo respecto á lo sucesivo en asunto de análoga índole.

Carta.—Se dió cuenta de la que dirige el Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva para la erección de un monumento á D. Emilio Castelar, interesando del Consistorio contribuya á tal objeto con alguna cantidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que emita informe en el asunto, la Comisión de Gobierno interior.

Distribución de fondos.—Fue unánimemente aprobada la que presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes de Junio actual.

Toros.—D. Luis Diaz, empresario de las corridas de Toros de ferias, interesa se condonen los derechos de degüello y consumos de las reses que en ellas se sacrificuen, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad acceder á lo que se solicita.

Arboles.—El Ayuntamiento resolvió por unanimidad, conceder á don Juan Rebollo, los árboles que existen derribados en el Paseo de Santa Lucia, y que aquél solicita por el precio de 100 pesetas.

Merced de agua.—Se concedió de medio cuartillo fontanero de agua, á D. Félix Gila, para su casa núm. 17, de la calle del Escultor Marinas.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 21.941'11 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 10 de Agosto de 1904.—El Secretario, Clemente Garcia Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Núm. 1694

Alcaldía de Gomezerracin.

D. Agustín Gómez Santos, Alcalde constitucional de Gomezerracin.

Hago saber: Que desde este día se encuentra depositado en la casa de Leoncio Narros, vecino de este pueblo, un pollino de un año de edad, capón, pelo cárdeno y alzada regular, que ha sido encontrado desmandado en este término municipal y sitio de «Las Quemadas» El que se crea dueño del mismo se personará á recogerle justificando su pertenencia por medio de certificación expedida por la Alcaldía de su domicilio y previo pago de los gastos que origine y del expediente instruido con tal motivo; con advertencia que si transcurridos los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se presen-

tara persona alguna á reclamarle, será vendido en pública subasta previas las formalidades legales.

Gomezerracin 14 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Núm. 1688

Alcaldía de Valseca.

Por el Ayuntamiento de este pueblo se ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas y caminos vecinales, de carácter local que existen y han existido en este término municipal, y al efecto cumpliendo con lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión de deslinde, habiendo señalado el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las siete de la mañana, para dar principio á la operación, que podrá terminarse el día 30 de dicho mes de Septiembre.

Por tanto se hace saber así al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos para que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes de las vías pecuarias y caminos que han de deslindarse, sirviendo este anuncio de notificación y aviso para los hacendados forasteros que no tengan apoderados ó administradores domiciliados en este término municipal.

Valseca 11 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eusebio Benito.

Núm. 1692

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

JUZGADO INSTRUCTOR.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva para Cuartel á la fuerza del puesto establecido en esta Villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día en que se cumpla el plazo de un mes, á partir de

aquél en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, y á la hora de las doce en la casa que actualmente ocupa el mencionado puesto, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicha licitación.

San Ildefonso 11 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez Instructor, José María de Sola y Ruiz.

Núm. 1693

D. Mariano Nieto Pindado, Capitán del Regimiento de Infantería de Asia, número cincuenta y cinco, y Juez nombrado del expediente instruido contra el recluta Alejandro Almunio, por la falta de concentración.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Pedro Almunio y Juana Pérez, naturales de Segovia, padres del recluta Alejandro Almunio, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, den conocimiento de la residencia y domicilio actual de los mencionados padres ó parientes más próximos, con objeto de que presten declaración en el expediente que por la falta citada, me halle instruyendo al referido recluta. A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos padres ó parientes más próximos, y caso de ser habidos den conocimiento á este Juzgado, sito en el pabellón núm. 19, del Castillo de San Fernando de Figueras, ó bien por conducto de la autoridad judicial superior de la región.

Dado en Figueras á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Mariano Nieto.